

Mexicali, B.C., 26 de Septiembre de 2022.

Oficio No. CAGG037/2022

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

26 SEP 2022

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, solicito sea registrada para a efecto de que se dé cuenta de ello en la próxima Sesión Ordinaria de Congreso.

Pretensión: Fomentar y promover el uso racional y eficiente del agua en el Estado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA EL PARRAFO NOVENO DEL APARTADO A DEL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 12 de julio del presente año, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) publicaron un

acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en el que se declara el inicio de emergencia por sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el 2022 en México.

De acuerdo con el documento, la Conagua podrá tomar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento de uso doméstico y público urbano en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación.

La publicación del acuerdo se da luego del último reporte de monitor de sequía publicado el 4 de julio, en el cual se detalla que hay sequía excepcional en Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California y Baja California Sur.

En la publicación se detalla que el reporte de la evolución de la sequía en México se actualiza cada quince días e incluye el análisis de los índices para escalas de tiempo de 30, 60, 90 y 120 días.

Como parte de las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, las autoridades establecieron que los titulares de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, principalmente de los usos industrial y agrícola y cuando haya baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua potable, podrán:

1. Dar aviso a la Autoridad del Agua, para proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas.
2. Ceder o transmitir temporalmente a la Autoridad del Agua, sus derechos y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen, en tanto subsiste la emergencia.

Entre las medidas transitorias concertadas, se prevé la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones.

La conclusión de las medidas será realizada en el momento en que las condiciones hidrometeorológicas así lo permitan.

Según un reporte del Instituto de Recursos Mundiales (WRI), 15 de los 32 estados de la república padecen un nivel de estrés hídrico “extremadamente alto”, lo que significa que la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible.

Casi 7 de cada 10 municipios, 571 Ayuntamientos en todo el país, no cuentan con todo el líquido que necesitan.

La región más afectada por la sequía es la franja norte del país. Todos los municipios de los Estados fronterizos de Baja California y Sonora están afectados por la falta de agua. Las ciudades bajacalifornianas de Mexicali y Ensenada, por ejemplo, enfrentan condiciones de sequía extrema, mismo caso de urbes sonorenses como Hermosillo, Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado. Las entidades de Chihuahua y Coahuila también están prácticamente secas: alrededor del 95% de su municipios enfrentan algún grado de escasez, según el último informe disponible.

Este acuerdo permite contar con un marco de actuación para implementar diversas medidas transitorias en los lugares que se requiera, las sequías son recurrentes en nuestro país cada año, por lo que es importante llevar a cabo acciones de mitigación.

Cabe mencionar que nuestra carta magna en el Estado establece en su artículo 7 apartado A establece que El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.

Es importante señalar que en nuestro estado estamos viviendo una sequía prolongada y el gobierno está tomando planes hídricos a corto, mediano y largo plazo, pero como sociedad debemos promover el buen uso del agua y las autoridades deben vigilar su uso racional y eficiente.

Por lo anterior consideramos que se debe legislar desde nuestra Constitución Local para que se promueva y fomente el uso racional y eficiente del vital líquido para consumo humano en estos tiempo de sequía en la entidad.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7...</p> <p>APARTADO A...</p> <p>Párrafo noveno:</p> <p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.</p>	<p>Artículo 7...</p> <p>APARTADO A...</p> <p>Párrafo noveno:</p> <p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio, <u>así como de promover y fomentar su uso racional y eficiente</u> en los términos de la Ley.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA PARRAFO NOVENO DEL APARTADO A DEL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 7...

APARTADO A...

Párrafo noveno:

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio, así como de promover y fomentar su uso racional y eficiente en los términos de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada la presente reforma por el Congreso del Estado, Túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el procedimiento previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamiento del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"

del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E



**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**